



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

## Licitación Pública No. 17.122

Arrendamiento de vehículos sin chofer  
con mantenimiento incluido

Fecha de apertura:

Hora:

## Tabla de contenido

Sección I.....	4
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales .....	4
1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación.....	4
1.2 Jerarquía de las Normas.....	4
1.3 Cómputo de Plazos .....	4
1.4 Notificaciones.....	4
1.5 Comunicaciones .....	4
1.6 Jurisdicción competente.....	4
2 Publicación del llamado.....	4
3 Aclaraciones de los Pliegos .....	5
4 Modificación del Pliego Particular .....	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....	5
6 Reserva de la Administración.....	5
7 Normalización de artículos .....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción .....	6
8.2 Domicilio.....	6
8.3 Identificación.....	6
8.4 Cumplimiento de requisitos formales .....	6
9 Requisitos para la presentación de las ofertas.....	6
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta .....	7
10 Validez de las ofertas.....	7
10.1 Consideraciones generales.....	7
10.2 Objeto.....	7
10.3 Precio y cotización.....	8
10.3.1 Discrepancias.....	8
10.3.2 Actualización de precios.....	8
10.4 Tributos .....	9
10.5 Regímenes de Preferencia.....	10
10.5.1 Régimen general .....	10
BIENES.....	10

SERVICIOS .....	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.....	12
11 Garantía de mantenimiento de oferta .....	14
11.1 Ejecución .....	14
11.2 Aplicación de multa.....	15
12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas .....	15
12.1 Presentación.....	15
13 Defectos, carencias o errores en las ofertas .....	16
13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones .....	16
13.2 Admisibilidad de las ofertas .....	17
13.3 Evaluación .....	17
13.4 Mejora de ofertas .....	17
13.5 Negociaciones.....	18
13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente.....	18
13.7 Vista de las actuaciones .....	18
14 Adjudicación .....	18
14.1 Dictado del acto.....	18
14.2 Requisitos formales .....	19
15 Aumento o disminución de contrato .....	19
16 Notificación .....	19
17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	19
18 Perfeccionamiento del contrato .....	20
19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato .....	20
19.1 Constitución.....	20
19.2 Opción de no presentación de la garantía .....	20
19.3 Falta de constitución de la garantía.....	20
19.4 Ejecución de garantía.....	21
20 Control de calidad.....	21
21 Cumplimiento personal de las obligaciones.....	21
22 Mora .....	21
23 Penalidades .....	21
24 Importación .....	22
25 Recepción .....	22
26 Rescisión .....	22
27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato .....	22
28 Pagos .....	23

ANEXO I .....	24
Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales .....	24
ANEXO II .....	24
Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales .....	24
ANEXO III.....	25
Pliego de Condiciones Particulares .....	25
ANEXO IV.....	39
Carta Poder.....	39
ANEXO V .....	40
Formulario de Oferta.....	40
ANEXO VI.....	41
Planilla de Cantidades y Precios .....	41
ANEXO VII .....	42
Formularios Art. 9.1 a) - Sección II .....	42
Experiencia general del proveedor .....	42
ANEXO VII .....	43
Formularios Art. 9.1 a) II) - Sección II .....	43
Experiencia particular del proveedor .....	43
ANEXO VIII.....	44
Especificaciones técnicas .....	44
1. Especificaciones técnicas generales del Rubro 1 Pick Ups 4x2, cabina doble con cúpula desmontable y protector de caja .....	44
2. Especificaciones técnicas generales del Rubro 2, pick Ups 4x4, cabina doble y protector de caja .....	45
3. Especificaciones técnicas generales del Rubro 3 Pick Ups 4x2, cabina simple y protector de caja .....	47
4. Especificaciones técnicas generales del rubro 4 auto sedán 4 puertas .....	49
5. Especificaciones técnicas generales del Rubro 5, vehículo utilitario.....	50
6. Especificaciones técnicas generales del Rubro 6 , vehículos utilitarios cerrados de pequeño porte.....	51
7. Especificaciones técnicas generales del Rubro 7, camiones doble cabina con caja.....	53
8. Especificaciones técnicas generales del Rubro 8, camiones doble cabina con caja y grúa.....	54
9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO .....	56
10. USO DE LOS VEHÍCULOS .....	57
ANEXO IX.....	59
Declaración igualdad de género .....	59

## Sección I

### Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

#### **1 Disposiciones Generales**

##### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

##### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

##### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

##### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

##### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

##### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

### **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

### **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

## **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **10.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.



Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **10.3 Precio y cotización**

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

#### **10.3.1 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

#### **10.3.2 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

#### **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## **10.5 Regímenes de Preferencia**

### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

## **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### *Fórmulas de cálculo*

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración

se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### **b1) Preferencia en el precio**

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se

efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra

oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

## **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

## **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.



### **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

#### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada rubro, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

### **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

### **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

### **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que

deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

#### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

#### **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

#### **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

#### **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

#### **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

#### **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

#### **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.  
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.



## ANEXO I

### Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

---

Firma autorizada

## ANEXO II

### Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

---

Firma autorizada

## ANEXO III

### Pliego de Condiciones Particulares

<b>1.5</b>	<p><b>Comunicaciones</b> Se agrega:</p> <p><b>Comunicaciones a O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina de Licitaciones de O.S.E.</p> <p>Personalmente en San Martín 3235 - Montevideo- Uruguay Fax 22084147 #115. Correo electrónico licitaciones@ose.com.uy</p> <p><b>Comunicaciones de O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
<b>1.6</b>	<p><b>Jurisdicción competente</b> Se agrega:</p> <p><b>Competencia judicial</b></p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
<b>3</b>	<p><b>Aclaraciones de los Pliegos</b> Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito por cualquier adquirentes del Pliego Particular con una antelación mínima de hasta 7 (siete) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p> <p>La solicitud estará dirigida a la Oficina de Licitaciones por los siguientes medios:</p> <p>Personalmente en la Oficina de Licitaciones: San Martín 3235, Montevideo, Uruguay Fax: 2208 4147 #115 Correo electrónico: licitaciones@ose.com.uy</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas <b>al interesado</b> que la realiza y a todos aquellos que <b>hayan adquirido el Pliego</b>, en un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas al acto de apertura, al correo electrónico indicado por el solicitante a estos efectos en la consulta.</p>

	Además O.S.E. publicará las respuestas en su página web y en el de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales.
<b>5</b>	<p><b>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</b> Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Licitaciones de O.S.E., con una antelación mínima de hasta 5 (cinco) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Los medios para solicitarla son los que se indican: Oficina de Licitaciones de O.S.E. Av. San Martín 3235, CP 11.700, Montevideo, Uruguay Fax:2208 4147 #115 Correo electrónico licitaciones@ose.com.uy</p>
<b>9.1 a)</b>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b> Se agrega:</p> <p><b>Antecedentes del oferente:</b></p> <p><b>I) Experiencia general del proveedor:</b></p> <p>El oferente deberá <b>acreditar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Experiencia en contratos como proveedor principal en por lo menos 2 (<b>dos</b>) <b>contratos en los últimos 5 (cinco) años</b> anteriores al plazo de apertura de la licitación, cada uno por un valor mayor o igual al monto del rubro o suma de los rubros ofertados a esta licitación, expresado en <b>dólares estadounidenses</b>, finalizados satisfactoriamente, y</li> <li>ii. demuestre una actividad mayor o igual a 9 (nueve) meses cada año <b>en los últimos 5 (cinco) años</b> anteriores al plazo de apertura de la licitación.</li> </ol> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario de <b>Experiencia general (Anexo VII)</b> y acreditarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de la recepción de los mismos.</li> <li>- Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente.</li> </ul> <p>De lo contrario, en cualquiera de los casos, no se tendrá en cuenta esa experiencia.</p> <p><b>II) Experiencia particular del proveedor:</b></p> <p>A los efectos de esta licitación se define servicios similares al licitado a:</p> <p><b>a1)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de autos tipo sedan, incluyendo mantenimiento preventivo.</p>

<p><b>a2)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de camionetas pick-up, 2x4 o 4x4 incluyendo mantenimiento preventivo.</p> <p><b>a3)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de camión doble cabina con caja.</p> <p><b>a4)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de vehículos tipo van con puerta lateral.</p> <p><b>a5)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de vehículos tipo camión con caja y grúa.</p> <p>A efectos de evidencia esa experiencia requerida, el oferente deberá acreditar haber provisto en carácter de <b>proveedor principal o subcontratista</b>, en por lo menos <b>1 (un) contrato</b> de servicios similares al ofertado, en los últimos <b>5 (cinco) años</b>, de las siguientes cantidades de la tipología definida ut supra:</p> <p><b>a1)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de un mínimo de <b>30</b> autos tipo sedan, incluyendo mantenimiento preventivo.</p> <p><b>a2)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de un mínimo de <b>100</b> camionetas pick-up, 2x4 o 4x4 incluyendo mantenimiento preventivo.</p> <p><b>a3)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de un mínimo de <b>3</b> camiones doble cabina con caja.</p> <p><b>a4)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de un mínimo de <b>6</b> vehículos utilitarios tipo van con puerta lateral o cerrados de pequeño porte.</p> <p><b>a5)</b> contrato de arrendamiento a un único cliente de un mínimo de <b>1</b> vehículos tipo camión con caja y grúa.</p> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario de <b>Experiencia particular (Anexo VII)</b> y acreditarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de la recepción de los mismos.</li><li>- Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente.</li></ul> <p>De lo contrario, en cualquiera de los casos, no se tendrá en cuenta esa experiencia</p> <p><b>III) Capacidad de proveer servicio de mantenimiento de los vehículos:</b> El oferente deberá acreditar:</p> <p><b>Acceder a una red de servicios de mantenimiento del tipo de los vehículos</b> ofertados, en cantidades como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En la ciudad de <b>Montevideo</b>, cantidad mínima de talleres: <b>3 (tres)</b>.</li><li>- En el <b>interior</b>, cantidad mínima de talleres por departamento del país: <b>1 (uno) por departamento</b>.</li></ul>
--

	<p>Esos centros de servicio deberán ser talleres autorizados por el fabricante o por el representante en el país de las marcas de los vehículos ofertados, y deberán estar aptos para realizar i) servicio de mantenimiento preventivo previsto en el Manual de uso del vehículo y ii) servicio de mantenimiento correctivo.</p> <p><b>IV) Estados financieros emitidos de acuerdo a normas contables adecuadas,</b> correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios económicos, acompañados de informe de contador público firmado (alcance mínimo revisión limitada), del que se desprenda la solidez actual de la situación financiera del oferente. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar durante el estudio de las ofertas, actualización de esta información a una fecha más reciente al de la apertura de la licitación.</p>
9.1 b)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b>  <b>Se agrega:</b></p> <p>Se deberá presentar:</p> <p><b>D) Oferta redactada conforme establece el Anexo V y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese).</b></p> <p><b>Requisitos a cumplir por los vehículos ofertados:</b></p> <p><b>II) Carta del representante en el país</b> de la marca de cada uno de los tipos de vehículos 0 km ofertados, con <b>información del fabricante</b>, origen, procedencia, lugar y año de fabricación.</p> <p><b>III) Carta del representante en el país</b> acreditando que la marca de cada uno de los tipos de vehículos 0 km ofertados tiene presencia ininterrumpida en el país en los últimos 10 años.</p> <p><b>IV) Carta del representante en el país</b> de la marca de cada uno de los tipos de vehículos 0 km ofertados, asegurando la <b>disponibilidad en plaza en un plazo menor a 7 (siete) días hábiles de cualquier parte y/o repuesto del vehículo</b>, frente a la eventualidad de requerirse durante el plazo del contrato.</p> <p><b>V) Carta o documentación emitida por el fabricante</b> asegurando que la fabricación del vehículo ha seguido las <b>buenas prácticas de la industria automotriz</b>, cumpliendo con los requisitos internacionales de seguridad de los ocupantes en caso de colisión, tales como grado de deformación de las partes de carrocería que absorban el impacto, precauciones en el diseño de la columna de dirección, etc.</p> <p><b>VI) Documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones</b> de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Uruguay, de las reglamentaciones municipales y de la UNASEV, exigibles para circular por las rutas departamentales y nacionales al momento de la entrega de los vehículos.</p> <p><b>VII) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente</b> en el país relativa a la <b>emisión de gases contaminantes</b> y proceso de evacuación de residuos resultantes de su normal operativa, debiéndose especificar claramente la forma en que se cumple con las distintas normas.</p>

	<p><b>VIII) Catálogos originales (no fotocopias)</b> con las dimensiones, prestaciones y especificaciones técnicas de los vehículos ofertados, tipo de combustible, consumo de combustible, autonomía de combustible expresada en distancia recorrida a velocidad de crucero (velocidad que asegura el mejor rendimiento del vehículo), emisiones, a efectos de avalar el cumplimiento de los requerimientos del Anexo VIII - Especificaciones técnicas de los vehículos.</p> <p><b>IX) Compromiso firmado del oferente de entrega</b> de los vehículos ofertados en los <b>plazos establecidos</b> en el Art. 10.2 del presente Pliego.</p> <p><b>X) Carta del oferente</b> autorizando la instalación del <b>dispositivo del sistema CONVE</b> para ubicación satelital y carga de combustible.</p> <p><b>XI) Plan de mantenimiento</b> de cada tipo de vehículo ofertado, detallando el alcance y frecuencia de realización requerida (expresada en recorrido y en tiempo) y ajustada al Manual de uso del mismo.</p> <p><b>XII) Carta de aceptación firmada por el propietario de cada uno de esos talleres de servicio ofrecidos</b>, que incluya <b>ubicación, tipo y alcance de los trabajos que allí se realizan</b>.</p>
9.1 c)	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b>  <b>Se agrega:</b></p> <p><b>Declaración Igualdad de género</b></p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el <b>Anexo IX</b>.</p>
9.2	<p><b>Requisitos previos a la presentación de la oferta</b>  <b>Se agrega:</b>  Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <p>a) Adquirir el pliego de Condiciones Particulares; y estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>La adquisición del Pliego de Condiciones Particulares deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, en pesos uruguayos N° 1520024170 y caja de ahorro en dólares estadounidenses No. 1510297583, por el importe y moneda correspondiente.</p> <p>El comprobante del referido depósito se presentará en el momento de adquirir el Pliego en la Oficina de Licitaciones, ubicada en la Avenida San Martín No. 3235, Montevideo, Uruguay.</p> <p>b) Constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones previstas en el Art. 11 del PCP.</p>

	<p>c) Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p>
<b>10.1</b>	<p><b>Consideraciones Generales</b>  <b>Se agrega:</b></p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 120 (<b>ciento veinte</b>) días calendario a partir de la apertura de la licitación.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta y la solicitud de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación.</p>
<b>10.2</b>	<p><b>Objeto</b></p> <p>El objeto de la licitación es:</p> <p>i) el suministro a O.S.E. en carácter de arrendamiento sin chofer de vehículos 0 Km, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y a rotura, integral (mecánica y carrocería) de los mismos durante el período de la contratación, según el siguiente detalle:</p> <p>Rubro1 - Arrendamiento de 138 (ciento treinta y ocho) camionetas pick up 4x2, doble cabina, con cúpula desmontable y protector de caja, motor Nafta.</p> <p>Rubro 2 - Arrendamiento de 6 (seis) camionetas pick up 4x4, doble cabina, con protector de caja, motor Nafta.</p> <p>Rubro 3 - Arrendamiento de 43 (cuarenta y tres) camionetas pick up 4x2, cabina simple, con protector de caja, motor Nafta.</p> <p>Rubro 4 -Arrendamiento de 54 (cincuenta y cuatro) autos sedan de 4 puertas, motor Nafta.</p> <p>Rubro 5- Arrendamiento de 5 (cinco) vehículos utilitarios tipo van con puerta lateral y compartimiento de carga de largo mayor a 2 metros.</p> <p>Rubro 6 - Arrendamiento de 8 (ocho) vehículos utilitarios cerrados de pequeño porte.</p> <p>Rubro 7 - Arrendamiento de 6 (seis) camiones doble cabina con caja.</p> <p>Rubro 8 - Arrendamiento de 2 (dos) camión doble cabina con caja y grúa.</p> <p>ii) el servicio de mantenimiento preventivo previsto en el Manual de uso de cada uno de los vehículo ofertados,</p> <p>iii) el servicio de mantenimiento correctivo (cambio de neumáticos por desgaste de uso, de batería, etc.),</p>

- iv) la sustitución del vehículo originalmente suministrado por otro de idénticas características, toda vez que la realización de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo o por daño o siniestro excedan el lapso de 24 hs. desde el aviso de O.S.E. al adjudicatario. Si el plazo en que ese vehículo está fuera de servicio supera los 30 (treinta) días calendario, el proveedor deberá suministrar un vehículo 0km en reemplazo permanente del original,
- v) el cambio de vehículo original cuando este, a solo juicio de O.S.E., no garantice la seguridad en el manejo o las intervenciones correctivas en el mismo se reiteren en el tiempo, ocasionando perjuicios en la prestación del servicio. Se regirá de acuerdo a los numerales c y d del presente artículo,
- vi) abonar todos los tributos nacionales y departamentales correspondientes a los vehículos provistos y los certificados de inspección técnica vehicular, exigidos por la respectiva Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales (MTOPE),
- vii) un seguro de cobertura contra todo riesgo, documentación copia que deberá entregar a O.S.E. evidenciando su cumplimiento. O.S.E. no se responsabilizará por robos parciales o totales, daños, accidentes u otros siniestros que puedan producirse durante el período de vigencia del contrato, limitándose a informar al adjudicatario sobre la ocurrencia de los mismos y a efectuar la denuncia policial en caso de corresponder,
- viii) un servicio de auxilio (propio o contratado) de cobertura en todo el territorio nacional, las 24 horas todos los días del año, requerible a través de un único número de teléfono de un teléfono de línea (no celular) válido para todo el territorio nacional,
- ix) un registro por vehículo provisto de reporte mensual a O.S.E. que incluya los servicios realizados distinguiendo por concepto y con el detalle de lo realizado y la planeación de las siguientes,
- x) la reparación sin cargo para O.S.E. y a satisfacción de esta, de cualquier defecto en la pintura que surja durante la vigencia del contrato, atribuible a defecto de origen de la misma y/o proceso de pintado y/o proceso de entrega del vehículo y
- xi) la realización de todas las adaptaciones necesarias que surjan durante el período de previsión del servicio de si surgieran nuevas exigencias o condiciones de las entidades estatales o municipales de competencia.

**Plazo de prestación del servicio:**

El plazo del arrendamiento en las condiciones establecidas por este Pliego será de **4 (cuatro) años** contados a partir del día siguiente a la entrega del 100% de los rubros adjudicados.

**Plazo de entrega por rubros:**

Se admitirán plazos de entrega parciales de cada uno de los tipos de vehículos licitados, en acuerdo al siguiente detalle:



	<p><b>Para los Rubros 1 al 4:</b></p> <p><u>Plazo máximo:</u> 120 (ciento veinte) días calendario</p> <p><u>Plazos intermedios parciales:</u> se admitirán hasta 3 (tres) entregas parciales. En cada una de estas la cantidad de vehículos entregados deberá ser mayor al 30% del total del rubro a suministrar.</p> <p><b>Para los Rubros 5 al 8:</b> una única entrega anterior a los 90 (noventa) días calendario.</p> <p>En la oferta el proponente deberá incluir obligatoriamente el cronograma de entrega de los rubros ofertados, plazos que deberán cumplir en todos los casos los detallados precedentemente. La omisión de esta información motivará el rechazo de la oferta.</p> <p>El inicio del plazo de entrega del suministro empieza a contar a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del proveedor por parte de OSE de la resolución de adjudicación de la licitación.</p>
10.3	<p><b>Moneda de cotización</b></p> <p>La moneda de cotización, de comparación y de pago será en Pesos Uruguayos.</p> <p>El precio de la oferta será el <b>precio cotizado por mes del servicio ofertado</b>, definido como la suma del producto del precio por mes cotizado para cada rubro ofertado por la cantidad de vehículos adjudicados de ese rubro.</p> <p>Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del servicio e incluir todos los tributos y obligaciones que sean de aplicación.</p> <p>A efectos de formular el precio de la oferta el oferente deberá completar la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI.</p> <p><b>Precio de comparación de la oferta</b></p> <p>El precio de comparación de la oferta será el precio por mes cotizado por el servicio descrito en el objeto de la licitación (Art. 10.2 de este Pliego), resultado de la suma del producto del precio por mes en pesos uruguayos cotizado para cada rubro por la cantidad de vehículos de ese rubro, salvo en aquellos casos en que corresponda la aplicación de regímenes de preferencia de acuerdo a la normativa vigente (Art. 10.5 del presente Pliego, Sección I y II).</p> <p>El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.</p> <p><b>Forma de pago</b></p> <p>La <b>forma de pago</b> por el servicio contratado será <b>mensual</b>, correspondiendo en cada pago el servicio realizado en el mes anterior al de emisión de la factura.</p>

	<p>A esos efectos el proveedor presentará dentro de los 2 (dos) primeros días hábiles de cada mes la Planilla de servicio cumplido correspondiente al mes a facturar, la cual deberá tener el visto bueno de la Administración.</p>								
<b>10.3.2</b>	<p><b>Actualización de precios</b> Se agrega:</p> <p>La fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas en moneda nacional es la siguiente:</p> $P = P_o \times (UI/UI_o)$ <p>siendo:</p> <table border="1"> <tr> <td>P</td> <td>Precio actualizado del suministro realizado.</td> </tr> <tr> <td>P<sub>o</sub></td> <td>Precio de oferta del suministro.</td> </tr> <tr> <td>UI</td> <td>Valor de la Unidad Indexada (UI), correspondiente al último día del mes en que corresponde a la del reajuste.</td> </tr> <tr> <td>UI<sub>o</sub></td> <td>Valor de la Unidad Indexada (UI), al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.</td> </tr> </table> <p>No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras fórmulas, significando el rechazo de la oferta.</p> <p>A los efectos de la liquidación del ajuste de precio, el proveedor deberá presentar junto con la factura del servicio prestado, nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a ese servicio, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario. La misma deberá acompañarse con la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura de los servicios prestados, a efectos de su aprobación.</p> <p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>	P	Precio actualizado del suministro realizado.	P <sub>o</sub>	Precio de oferta del suministro.	UI	Valor de la Unidad Indexada (UI), correspondiente al último día del mes en que corresponde a la del reajuste.	UI <sub>o</sub>	Valor de la Unidad Indexada (UI), al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.
P	Precio actualizado del suministro realizado.								
P <sub>o</sub>	Precio de oferta del suministro.								
UI	Valor de la Unidad Indexada (UI), correspondiente al último día del mes en que corresponde a la del reajuste.								
UI <sub>o</sub>	Valor de la Unidad Indexada (UI), al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación.								
<b>10.4</b>	<p><b>Tributos</b> Se agrega:</p> <p>Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto en la Sección I.</p>								
<b>10.5</b>	<p><b>Regímenes de Preferencia</b></p> <p><b>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</b></p> <p>En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo I).</p>								

	<p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
11	<p><b>Garantía de mantenimiento de oferta</b></p> <p>Si la oferta, considerando el precio más IVA, supera el monto de \$ 8.199.000 (ocho millones ciento noventa y nueve mil pesos uruguayos) se deberá constituir, obligatoriamente y previo al acto de apertura una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$1.967.640 (un millón novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos uruguayos)</p> <p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del oferente y a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y podrá consistir en:</p> <p>a) Depósito o transferencia bancaria a las cuentas :</p> <p style="padding-left: 40px;">Caja de ahorro en moneda nacional: Cuenta No. 151-0337553 Caja de ahorro en dólares estadounidenses: Cuenta No. 151-0297583 Caja de ahorro en euros: Cuenta No. 151-0942046</p> <p>b) Valores públicos, fianza o aval bancario. c) Póliza de seguro de fianza.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal.</p> <p>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía.</p> <p>Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p>La garantía deberá constituirse previo al acto de apertura, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de OSE, Carlos Roxlo 1275, Montevideo, Uruguay.</p>
12	<p><b>Presentación</b></p> <p>La <b>oferta en su totalidad</b> se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en <b>original papel</b> firmada y acompañada de 4 (cuatro) copias <b>papel idénticas a la oferta original</b>. Además se entregará la referida Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) en formato digital (planilla de cálculo).</p>

	<p>Así conformada la oferta se presentará personalmente en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en la Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, o por CORREO o FAX (2208 41 47 extensión 115).</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.</p>
<b>12.3</b>	<p><b>Apertura</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a licitación.</p>
<b>13.2</b>	<p><b>Admisibilidad de las ofertas</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de esta licitación se definen <b>ofertas válidas</b> a aquellas ofertas que se ajusten al objeto de la licitación y cumplan con los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Arts. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2, para lo cual el licitante incluirá la información requerida completará los Formularios de los Anexos del presente Pliego y aportará la documentación solicitada a efectos de acreditar la misma.</p> <p>La verificación determinará si la oferta <b>PASA o NO PASA a la etapa de evaluación</b>.</p>
<b>13.3</b>	<p><b>Evaluación</b></p> <p>Entre las ofertas válidas la comparación se realizará exclusivamente en base al <b>factor precio</b>.</p> <p>La oferta válida con el <b>menor</b> precio de comparación <b>será la propuesta para la adjudicación</b>, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.</p>
<b>13.5</b>	<p><b>Negociaciones</b></p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
<b>14</b>	<p><b>Adjudicación</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado, en forma total y/o parcial, así como también rechazar todas las ofertas.</p>
<b>14.2</b>	<p><b>Adjudicación - Requisitos formales</b></p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.</li> <li>- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>.</li> </ul> <p>Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.</p> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida, la que será entregada para su control a la Comisión Asesora de Adjudicación de Licitaciones.</p> <p>c) Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de todas las normas laborales vigentes en el plazo de ejecución del contrato, incluyéndose entre ellas la Ley N° 17.940 de 2/1/2006.</p>
19.1	<p><b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución</b> Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero-diciembre 2017 es de \$3.279.000 (tres millones doscientos setenta y nueve mil pesos uruguayos).</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>
23	<p><b>Penalidades</b> Se agrega:</p> <p><b>Del incumplimiento y multas:</b></p> <p><b>I) Multas</b></p> <p>En caso que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones especificadas en este contrato, en particular con las referidas al mantenimiento de los vehículos y no presente justificaciones fehacientes, a juicio de la Administración, que salven su responsabilidad, OSE aplicará las siguientes multas:</p> <p><b>1er. Incumplimiento:</b> 20% de la factura mensual del arrendamiento por el vehículo objeto del incumplimiento.</p> <p><b>2do. Incumplimiento:</b> 40% de la factura mensual del arrendamiento por el vehículo objeto del incumplimiento.</p> <p><b>3er. Incumplimiento:</b> 60% de la factura mensual del arrendamiento por el vehículo objeto del incumplimiento.</p> <p><b>4to. incumplimiento:</b> 80% de la factura mensual del arrendamiento por el vehículo objeto del</p>

	<p>incumplimiento.  <b>5to. incumplimiento:</b> 100% de la factura mensual del arrendamiento por el vehículo objeto del incumplimiento.</p> <p><b>II)</b> El incumplimiento total o parcial del adjudicatario a los compromisos contraídos con O.S.E., será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del servicio a otro proveedor por cuenta del proveedor omiso.</p>
25	<p><b>Recepción</b>  Se agrega:</p> <p><b>Condiciones de ejecución del servicio</b></p> <p>El servicio será prestado en las condiciones que establecen las Especificaciones Técnicas (Anexo VIII) y cumpliendo la normativa y las disposiciones establecidas en el presente Pliego.</p> <p><b>Plazos de ejecución del servicio</b></p> <p>Los plazos de ejecución del servicio son los establecidos en el Art. 10.2 del presente Pliego.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
28	<p><b>Pagos</b>  Se agrega:</p> <p>La condición de pago será a <b>30 (treinta) días</b> de la fecha de emisión de la factura.</p> <p><b>Atraso en los pagos:</b></p> <p>Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor del servicio tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de que cobra la Dirección General Impositiva.</p> <p>El proveedor del servicio deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.</p> <p>O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que el indicado o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.</p> <p><b>Proveedores que no emiten e-Facturas</b></p> <p>A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de O.S.E., calle Carlos Roxlo 1275, una vez proporcionado por esta el número de la <b>hoja de servicio y del documento de contabilización</b>. Estos números deberán constar en la factura correspondiente.</p>

	<p><b>Proveedores con e-factura</b></p> <p>Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar el dato de la HS/RM (Hoja de Servicios o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE dentro del plazo de 72 hs en el campo orden de compra del CFE (Comprobante fiscal electrónico) o deberán ingresar a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.</p>
--	--

## ANEXO IV

### Carta Poder

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_\_ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder \_\_\_\_\_ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos \_\_\_\_\_ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. \_\_\_\_\_ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación Pública No. \_\_\_\_\_ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano \_\_\_\_\_ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTA RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).



## ANEXO V

### Formulario de Oferta

Licitación ..... No. \_\_\_\_\_

Montevideo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

DATOS DEL PROPONENTE<sup>1</sup>:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que se detallan en los documentos licitatorios que rigen la Licitación..... No. \_\_\_\_\_, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda nacional.

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA**<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

(Este monto coincide con el “Precio total de la oferta” de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo V) de los documentos licitatorios.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**<sup>4</sup>: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

<sup>1</sup> Datos de llenado obligatorio.

<sup>2</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

<sup>3</sup> Según lo establecido en el Art. 10.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

<sup>4</sup> Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.

## ANEXO VI

### Planilla de Cantidades y Precios



Planilla de cantidades  
y precios.xls

**ANEXO VII**  
**Formularios Art. 9.1 a) - Sección II**  
**Experiencia general del proveedor**

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para evaluar la Experiencia en contratos descrita en el Art. 9.1 a) I) de la Sección II

Identificación del Contrato	Fecha de inicio y fin de ejecución	Monto (USD)
Nombre del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección:		

Mes/Año de inicio	Mes/Año de terminación	Años	Identificación del Contrato
			Nombre del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección:

**ANEXO VII**  
**Formularios Art. 9.1 a) II) - Sección II**

**Experiencia particular del proveedor**

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para evaluar la Experiencia en contratos descrita en el Art. 9.1 a) II) de la Sección II

Identificación /Nombre del Contrato	
Nombre del Contratante Dirección: País Número de teléfono / Fax: Correo electrónico:	
Fecha de contratación Fecha de inicio Fecha de terminación	

## ANEXO VIII

### Especificaciones técnicas

#### **1. Especificaciones técnicas generales del Rubro 1 Pick Ups 4x2, cabina doble con cúpula desmontable y protector de caja**

##### **1.1 Motor**

El motor deberá tener ubicación delantera longitudinal, con cilindrada entre 2.200cm<sup>3</sup> y 2.800 cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 120 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiabile.

##### **1.2 Trasmisión**

Tracción trasera con 5 o 6 velocidades sincronizadas y marcha atrás. Se admiten ofertas de vehículos con caja de trasmisión automática.

##### **1.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS + EBD, reforzador de vacío de acuerdo al sistema y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

##### **1.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

##### **1.5 Sistema Eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

##### **1.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 15 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

##### **1.7 Carrocería**

La carrocería deberá ser totalmente cerrada, no admitiéndose techo de capota blanda ni del tipo cabina frontal con motor en posición central. En caso de tener partes de plástico, se indicará expresamente y se darán garantías de la posibilidad de efectuarse reparaciones con los procedimientos usuales de los talleres de plaza.

Deberá tener 4 (cuatro) puertas laterales para acceso de los ocupantes.

Capacidad para 5 pasajeros (incluido el chofer) cómodamente sentados.

Tendrá butacas independientes en las plazas delanteras.

Tendrá cinturones de seguridad de 3 puntas, incorporados para las 5 plazas y apoyacabezas incorporados como mínimo en cuatro plazas.

La capacidad de carga útil mínima será de 750 kg.

Tendrá enganche para arrastre de tráiler o similares con enganche con bola de 1 y 7/8" extraíble e instalación eléctrica.

Las cúpulas desmontables que equipen las camionetas pick up doble cabina serán de acero o fibra de vidrio color blanco, fácilmente desmontables.

Deberá contar con airbag frontales o lo que la norma vigente al momento de la entrega establezca al respecto.

Las barandas laterales de la caja de carga serán fijas y la puerta trasera para acceso de carga tendrá un dispositivo para mantenerla en posición horizontal cuando está abierta.

La totalidad de los cristales será de seguridad y laminados con film incoloro. El cristal trasero estará protegido contra posibles golpes de la carga en el caso de los vehículos tipo camioneta y camión.

La parte inferior externa del piso y guardabarros, estarán protegidos con recubrimientos adecuados para evitar su oxidación y deterioro por golpes de desprendimiento de la carpeta de rodadura de pavimentos urbanos, rutas nacionales, departamentales y/o caminería rural.

## **1.8 Dimensiones de referencia**

Largo mayor o igual a 525 cm

Ancho total (sin considerar los espejos) mayor o igual a 180 cm

Alto mayor o igual a 180 cm

Distancia entre ejes mayor a 3 mts.

## **2. Especificaciones técnicas generales del Rubro 2, pick Ups 4x4, cabina doble y protector de caja**

### **2.1. Motor**

El motor deberá tener ubicación delantera longitudinal, con cilindrada entre 2.200cm<sup>3</sup> y 2.800 cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 120 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiabile.

### **2.2 Trasmisión**

Tracción en las cuatro ruedas, con caja de transferencia de posiciones 2H, 4H, N, 4L, con luz indicadora de tracción en el tablero.

Los cubos de ruedas delanteros tendrán dispositivos de rueda libre de acoplamiento preferentemente automático.

La caja de cambios tendrá 5 o 6 marchas hacia adelante sincronizadas y marcha atrás, Se admitirán cajas de transmisión automática

En todos los casos, se deberán indicar las relaciones de caja de cambio y de diferencial.

### **2.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS + EBD, reforzador de vacío de acuerdo al sistema y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

### **2.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **2.5 Sistema eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

### **2.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 15 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El neumático será apto para caminos de tierra, pero a la vez permitirá una circulación cómoda y segura por rutas pavimentadas.

### **2.7 Carrocería**

#### **Características**

La carrocería deberá ser totalmente cerrada, no admitiéndose techo de capota blanda ni del tipo cabina frontal con motor en posición central. En caso de tener partes de plástico, se indicará expresamente y se darán garantías de la posibilidad de efectuarse reparaciones con los procedimientos usuales de los talleres de plaza.

Deberá tener 4 (cuatro) puertas laterales para acceso de los ocupantes.  
Capacidad para 5 pasajeros (incluido el chofer) cómodamente sentados.

Tendrá butacas independientes en las plazas delanteras.

Tendrá cinturones de seguridad de 3 puntas, incorporados para las 5 plazas y apoyacabezas incorporados como mínimo en cuatro plazas.

La capacidad de carga útil mínima será de 750 kg.

El cristal trasero estará protegido contra posibles golpes de la carga.

Deberá contar con buen despeje sobre el suelo y amplios ángulos de ataque y salida para salvar obstáculos.

Deberá tener luz indicadora de marcha conectada para las camionetas pick up 4x4.

## **2.8 Dimensiones de referencia**

Largo mayor o igual a 525 cm

Ancho total (sin considerar los espejos) mayor o igual a 180 cm

Alto mayor o igual a 180 cm

Distancia entre ejes mayor a 3 mts..

## **3. Especificaciones técnicas generales del Rubro 3 Pick Ups 4x2, cabina simple y protector de caja**

### **3.1. Motor**

El motor deberá tener ubicación delantera longitudinal, con cilindrada entre 2.200cm<sup>3</sup> y 2.800 cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 120 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiabile.

### **3.2 Trasmisión**

Tracción trasera con 5 o 6 velocidades sincronizadas y marcha atrás. Se admitirán cajas de trasmisión automática.

### **3.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS + EBD, reforzador de vacío de acuerdo al sistema y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

### **3.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **3.5 Sistema eléctrico**



Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

### **3.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 15 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

### **3.7 Carrocería**

#### **Características**

La carrocería deberá ser totalmente cerrada, no admitiéndose techo de capota blanda ni del tipo cabina frontal con motor en posición central. En caso de tener partes de plástico, se indicará expresamente y se darán garantías de la posibilidad de efectuarse reparaciones con los procedimientos usuales de los talleres de plaza.

Todos los cristales serán de seguridad y el delantero laminado.

El cristal trasero estará protegido contra posibles golpes de la carga.

La parte inferior externa del piso y guardabarros, estarán protegidos con recubrimientos adecuados para evitar su oxidación y deterioro por golpes de piedras.

Deberá tener 2 puertas laterales para acceso de los ocupantes.

Capacidad para 2 pasajeros (incluido el chofer) cómodamente sentados.

#### **Tendrá butacas independientes.**

Las barandas laterales de la caja de carga serán fijas y la puerta trasera para acceso de carga tendrá un dispositivo para mantenerla en posición horizontal cuando está abierta.

Tendrá cinturones de seguridad, incorporados para las 2 plazas y apoyacabezas en las dos plazas.

La capacidad de carga útil mínima será de 1000 kg.

Tendrá enganche para arrastre de tráiler o similares con enganche con bola de 1 y 7/8" extraíble e instalación eléctrica.

Las cúpulas desmontables que equipen las camionetas pick up cabina simple serán de acero o fibra de vidrio color blanco, fácilmente desmontables.

Deberá contar con airbag frontales o lo que la norma vigente al momento de la entrega establezca al respecto.

### **3.8 Dimensiones de referencia**

Largo mayor o igual a 525 cm

Ancho total (sin considerar los espejos) mayor o igual a 180 cm

Alto mayor o igual a 180 cm

Distancia entre ejes mayor a 3 m.

## **4. Especificaciones técnicas generales del rubro 4 auto sedán 4 puertas**

### **4.1. Motor**

El motor deberá tener ubicación delantera transversal, con cilindrada entre 1.300cm<sup>3</sup> y 1.800 cm<sup>3</sup>, con una potencia máxima líquida entre 90 CV y 140 CV (DIN) (rangos aproximados) y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiabile.

### **4.2 Trasmisión**

Trasmisión manual 5 o 6 velocidades hacia adelante sincronizadas y marcha atrás. Se admitirán cajas de trasmisión automática

### **4.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS + EBD, reforzador de vacío de acuerdo al sistema y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

### **4.4 Dimensiones de referencia**

El tamaño del baúl deberá ser mayor a 350 litros.

El largo total del vehículo estará entre 430 cm y 450 cm

El ancho del vehículo (sin espejos) estará entre 168 cm y 175 cm

La altura del vehículo estará entre 146cm y 152 cm

Distancia entre ejes mínimo 250 cm

### **4.5 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **4.6 Sistema eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente.

### **4.7 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 14 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

## **5. Especificaciones técnicas generales del Rubro 5, vehículo utilitario**

### **5.1. Motor**

El motor podrá ser nafta o diesel, deberá tener ubicación delantera transversal, con cilindrada no menor a 2.000cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 130 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiable.

### **5.2 Trasmisión**

Trasmisión manual 5 o 6 velocidades hacia adelante sincronizadas y marcha atrás. Se admitirán cajas de trasmisión automática

### **5.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS + EBD, reforzador de vacío de acuerdo al sistema y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

### **5.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **5.5 Sistema eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

### **5.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 15 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El neumático será apto para caminos de tierra, pero a la vez permitirá una circulación cómoda y segura por rutas pavimentadas.

### **5.7 Carrocería**

## **Características**

La carrocería será totalmente cerrada, no se admitirá techo de capota blanda. Tampoco se admitirán vehículos de tipo cabina frontal con motor en posición central. En caso de tener partes de plástico, se indicará expresamente y se darán garantías de la posibilidad de efectuarse reparaciones con los procedimientos usuales de los talleres de plaza.

Todos los cristales serán de seguridad y el delantero laminado.

Deberá contar con puerta lateral y una segunda línea de asientos ubicada en forma transversal opuesta a la puerta lateral que permitirá el traslado de 5 personas (incluido el chofer).

El compartimiento de carga deberá tener el largo mayor a 1.5 m, alto mayor a 1.30 m y ancho mayor a 1.55m, cerrado y deberá tener las condiciones mínimas de seguridad que permitan el transporte de mercaderías varias, (heladeras para muestras, herramientas, documentos) bajo llave.

Deberá contar con airbag frontales o lo que la norma vigente al momento de la entrega establezca al respecto.

### **5.8 Dimensiones de referencia**

El largo total del vehículo mayor a 500 cm

El ancho del vehículo (sin espejos) estará mayor a 190 cm

La altura del vehículo mayor a 188 cm

Distancia entre ejes mayor a 300 cm

## **6. Especificaciones técnicas generales del Rubro 6 , vehículos utilitarios cerrados de pequeño porte**

### **6.1 Motor**

El motor deberá tener ubicación delantera transversal, con cilindrada no menor a 1300 cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 90 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiabile.

### **6.2 Trasmisión**

Trasmisión manual 5 o 6 velocidades hacia adelante sincronizadas y marcha atrás. Se admitirán cajas de trasmisión automática

### **6.3 Frenos**

Los frenos deberán contar con sistema de frenos ABS, y freno de estacionamiento de accionamiento mecánico.

### **6.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **6.5 Sistema eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

### **6.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 14 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El neumático será apto para caminos de tierra, pero a la vez permitirá una circulación cómoda y segura por rutas pavimentadas.

### **6.7 Carrocería Características**

La carrocería deberá ser totalmente cerrada, no admitiéndose techo de capota blanda ni del tipo cabina frontal con motor en posición central. En caso de tener partes de plástico, se indicará expresamente y se darán garantías de la posibilidad de efectuarse reparaciones con los procedimientos usuales de los talleres de plaza.

Todos los cristales serán de seguridad y el delantero laminado.  
Deberá contar con puerta lateral.

El compartimiento de carga, será cerrado y deberá tener las condiciones mínimas de seguridad que permitan el transporte de mercaderías varias, (heladeras para muestras, herramientas, documentos) bajo llave.

Deberá contar con airbag frontales o lo que la norma vigente al momento de la entrega establezca al respecto.

Capacidad para 2 pasajeros (incluido el chofer) cómodamente sentados. Tendrá butacas independientes en las plazas delanteras.

### **6.8 Dimensiones de referencia**

Largo mayor a 400 cm

Ancho total (si espejos) mayor a 170 cm

Alto aproximado, 180 cm

Capacidad de carga en volumen mayor a 3m<sup>3</sup>

## **7. Especificaciones técnicas generales del Rubro 7, camiones doble cabina con caja**

### **7.1 Motor**

El motor deberá ser Diesel, tener ubicación delantera transversal, con cilindrada no menor a 2.700cm<sup>3</sup>, con una potencia mínima de 114 CV y filtros de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiable.

### **7.2 Trasmisión**

Trasmisión manual 5 velocidades hacia adelante sincronizadas y marcha atrás. Se admiten ofertas de vehículos con caja de trasmisión automática.

### **7.3 Frenos**

Sistema de freno de aire y freno de estacionamiento de cámara de muelle acumulador.

### **7.4 Dirección**

El volante deberá estar ubicado a la izquierda y obligatoriamente deberán contener dirección asistida.

### **7.5 Sistema eléctrico**

Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente y conexión eléctrica para tráiler.

### **7.6 Rodado**

Las llantas serán de acero, deberán ser iguales en todas las ruedas, de 16 pulgadas de diámetro como mínimo.

Los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El neumático será apto para caminos de tierra, pero a la vez permitirá una circulación cómoda y segura por rutas pavimentadas.

Contara con doble rueda en eje trasero.

### **7.7 Cabina Características**

Deberá ser apta para transportar cinco pasajeros más chofer.

Contará con cinturones de seguridad de tres puntas, en todas sus plazas.

Todos los cristales serán de seguridad y el delantero laminado.

Abatimiento de cabina mecánico.  
Deberá contar con airbag frontales.

### **7.8 Caja**

Capacidad de carga mínima 3.500 kg.  
Barandas rebatibles.  
Deberá contar con arcos para lona, no sobrepasando altura de la cabina.

### **7.9 Dimensiones de referencia**

Largo mayor a 596 cm  
Ancho total (si espejos) mayor a 188 cm  
Alto aproximado, 214 cm  
Distancia entre ejes mayor a 3.3m.

### **7.10 Dimensiones de referencia de la caja**

Largo mayor a 330 cm  
Ancho total (si espejos) mayor a 178 cm  
Alto aproximado, 38 cm

## **8. Especificaciones técnicas generales del Rubro 8, camiones doble cabina con caja y grúa**

### **8.1 Motor**

- 1) Diesel, ubicación delantera transversal, con cilindrada no menor de 2700cc.
- 2) Potencia mínima 114 CV.
- 3) Filtros: de aire seco, de aceite y combustible de elemento cambiable.

### **8.2 Trasmisión**

Trasmisión manual 5 velocidades hacia adelante sincronizadas y marcha atrás.

### **8.3 Frenos**

Sistema de freno de aire.  
Freno de estacionamiento de cámara de muelle acumulador.

### **8.4 Dirección**

- 1) volante a la izquierda.

2) deberá contar con dirección asistida.

### **8.5 Sistema eléctrico**

- 1) Luces y señalización de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 2) Conexión eléctrica para tráiler.

### **8.6 Rodado**

- 1) llantas de acero iguales en todas las ruedas, de 16 pulgadas de diámetro como mínimo.
- 2) los neumáticos serán de medida de fácil obtención en el mercado local. Se detallará tipo y medida.
- 3) El neumático será apto para caminos de tierra, pero a la vez permitirá una circulación cómoda y segura por rutas pavimentadas.
- 4) Contara con doble rueda en eje trasero.

### **8.7 Cabina**

#### **Características**

Deberá ser apta para transportar cinco pasajeros más chofer.

Contará con cinturones de seguridad de tres puntas, en todas sus plazas.

Todos los cristales serán de seguridad y el delantero laminado.

Abatimiento de cabina mecánico.

Deberá contar con airbag frontales.

### **8.8 Caja**

Capacidad de carga mínima 3.500 kg.

Barandas rebatibles.

Deberá contar con arcos para lona, no sobrepasando altura de la cabina.

### **8.9 Dimensiones de referencia**

Largo mayor a 596 cm

Ancho total (si espejos) mayor a 188 cm

Alto aproximado, 214 cm

Distancia entre ejes mayor a 3.3m.

### **8.10 Dimensiones de referencia de la caja**

Largo mayor a 330 cm



Ancho total (si espejos) mayor a 178 cm  
Alto aproximado 38 cm.

### **8.11 Grúa**

La grúa será instalada detrás de cabina.

La grúa será de las admisibles para el camión ofertado, la de mayor porte.

Se deberá indicar en la propuesta el peso mayor de levante y el peso menor de levante con la grúa completamente extendida.

Se entregará gráfico de la grúa ofertada donde figuren las extensiones, metros y los kg de levante en las distintas posiciones según catálogo a adjuntar del fabricante.

El camión contara con cuatro cilindros estabilizadores, aptos para la grúa ofertada.

La grúa instalada deberá cumplir la normativa vigente en cuanto a los pesos admitidos por eje con el camión vacío y grúa totalmente cerrada.

Se deberá especificar la capacidad de carga máxima con la grúa instalada.

Se deberá especificar la marca, modelo y la procedencia.

## **9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Con la ratificación de la adjudicación, se informará en líneas generales al adjudicatario los lugares del país donde operarán los vehículos, considerándose al menos desde ya que existirán vehículos en todas las capitales departamentales y ciudades importantes del interior.

Algunos de los vehículos serán asignados a dependencias de O.S.E. ubicadas en distintos puntos geográficos del país. El proveedor deberá tener en cuenta en su propuesta que para esos casos, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se deberán realizar en talleres autorizados emplazados en localidades del interior del país cercanas al de destino de los vehículos.

O.S.E. se reserva el derecho a descontar de las facturas el monto correspondiente a un quinceavo (1/15) del costo mensual del arrendamiento de un vehículo, por cada traslado de más de 150 km que deba realizar por cuenta propia desde el lugar de radicación del vehículo, para efectuar un mantenimiento de cualquier tipo.

Con la factura mensual por vehículo, el adjudicatario deberá suministrar un resumen actualizado de las reparaciones efectuadas al vehículo en el último mes, el kilometraje en que fueron realizadas y el kilometraje del próximo servicio de mantenimiento que se prevea hacer en el futuro.

Se deberá reportar mensualmente los mantenimientos correctivos y preventivos de cada vehículo. La información brindada deberá tener al menos la siguiente información:

- 1) Marca y modelo
- 2) Matrícula
- 3) Lugar de afectación
- 4) Tiempo de parada (fecha de ingreso a mantenimiento, fecha de entregado al usuario)
- 5) Trabajos realizados (especificar además si es preventiva o correctiva)

- 6) Trabajos pendientes
- 7) Nombre de usuario del vehículo.
- 8) Evaluación del estado general del vehículo (en cuanto a aspectos mecánicos, eléctricos, de carrocería, etc.).

Dicha información deberá enviarse en formato electrónico.

## **10. USO DE LOS VEHÍCULOS**

A título indicativo para los oferentes se informa que la distancia recorrida promedio anual de cada vehículo será de aproximadamente de 50.000 (cincuenta mil) km por vehículo, no obligándose OSE a ninguna distancia recorrida fija anual.

Requisitos generales que deberán cumplir todas las categorías de vehículos

### Equipamiento e instrumentos

Cada unidad deberá venir equipada con:

- Un gato y una llave de rueda.
- Dos juegos de balizas reglamentarias.
- Un juego de herramientas para reparaciones de emergencia, debiéndose especificar los elementos que la componen.
- Un espejo retrovisor interno del tipo día/noche.
- Dos espejos laterales, regulables desde el interior.
- Luces interiores en cabina.
- Una rueda auxiliar idéntica a las del vehículo.
- Tapizado tipo vinílico o similar de fácil limpieza.
- Alfombras originales de fábrica y de goma (removibles).
- Extintor de tipo recargable con manómetro, ubicado en lugar de fácil acceso.
- Parasoles.
- Aire acondicionado.
- Una copia de llave de contacto.
- Botiquín de emergencia (Ley 19061).

El tablero de instrumentos contará como mínimo:

- Velocímetro.
- Cuenta kilómetros con parciales.
- Contador de vueltas del motor.
- Alarma de presión de aceite.
- Indicador de temperatura del sistema de refrigeración con aguja o digital.
- Indicador de freno de mano aplicado.
- Indicador de nivel de combustible.
- Indicadores de luces de giro, luces de cruce y luces intermitentes de emergencia.
- Radio AM / FM / MP3.
- Indicador de carga del alternador.

**Seguro de las unidades (numeral 9.1 lit. b) de la Sección II Anexo III):**

Se deja expresa constancia que de requerirse el uso del seguro, será de cuenta del adjudicatario el pago de los deducibles que pudieren surgir cualquiera sea el origen del siniestro.

## ANEXO IX

### Declaración igualdad de género

Declaración Jurada<sup>5</sup>: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año ....., ....., en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

\_\_\_\_\_  
Firma

---

<sup>5</sup> Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.